Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 1110/2026 de fecha 17 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria para bases para la selección como funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al no tratarse de una necesidad estructural consolidada y financiarse exclusivamente para este período concreto, de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de sustitución, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente, dentro del programa de Proyectos Locales destinados a la Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, a un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que resulta necesario efectuar el nombramiento temporal de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, desde el Diciembre de 2026 hasta el Abril de 2027, al no tratarse de una necesidad estructural consolidada.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para atender el nombramiento temporal, extremo que deberá acreditarse en el expediente.

Considerando que el procedimiento de selección del personal funcionario interino debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, pudiendo emplearse el sistema de concurso-oposición.

En virtud de las atribuciones que legalmente corresponden a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, si procede conforme a la normativa presupuestaria vigente y previa acreditación en el expediente, la necesidad urgente de provisión temporal de las funciones de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un proyecto de carácter temporal como monitor/a del Proyecto del Centro Juvenil "El Sótano" para el período comprendido entre diciembre de 2026 y abril de 2027, así como la constitución de una bolsa de sustitución.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 48 de un total de 85
Página 1 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las bases reguladoras de la convocatoria son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, A UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO JUVENIL "EL SÓTANO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESDE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL ABRIL DE 2027, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SUSTITUCIÓN

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar, mediante el sistema de concurso-oposición, a un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, como monitor/a del de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, y constituir una bolsa de sustitución. La financiación y la existencia de crédito adecuado y suficiente deberán quedar acreditadas en el expediente.

El sistema de selección será el concurso-oposición. El puesto se desempeñará en el ámbito municipal de Las Navas de la Concepción, bajo la dependencia del Área de Igualdad.

La jornada se desarrollará en el Centro Juvenil Municipal, principalmente durante los fines de semana, en horario de tarde-noche, repartidas entre 6 horas el viernes, 7 horas el sábado y 3 horas el domingos, lo que supone un total de 16 horas semanales. La duración del programa está prevista hasta el 30 abril de 2027.

FUNCIONES:

Apertura, cierre y supervisión del correcto funcionamiento del Centro Juvenil Municipal.
Dinamización del centro y fomento de la participación activa de la población juvenil.
Planificación y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio educativo durante los fines de semana.
Promoción de hábitos de ocio saludable, convivencia, igualdad, respeto e inclusión social.
Atención a las personas usuarias y fomento de las relaciones interpersonales positivas y la resolución pacífica de conflictos.
Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento, el uso adecuado de las instalaciones y la conservación de los materiales.
Detección y comunicación de incidencias, necesidades y propuestas de mejora relacionadas con el funcionamiento del centro.
Colaboración con los servicios municipales en el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la juventud.
Control de asistencia y colaboración en el registro y seguimiento de las actividades realizadas.
Cumplimiento de las normas de seguridad y de la normativa aplicable en materia de protección de menores y demás disposiciones relacionadas con el puesto.
Realización de otras tareas propias de la categoría profesional relacionadas con el objeto del puesto, dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, especialmente sus artículos 10,

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

55, 56, 59 y concordantes; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las demás disposiciones que resulten aplicables al nombramiento de personal funcionario interino. Se prescinde de las referencias al Estatuto de los Trabajadores por no tratarse de una relación laboral.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

   Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o titulación superior, expedido con arreglo a la legislación vigente

   Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

   Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, cuando resulte legalmente exigible por las funciones del puesto.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Anuncio de la aprobación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta un máximo de 4 días, para recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 51 de un total de 85

Página 4 de 15

CVE: BOP-SE-2026-224015

Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:
a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
b) Fotocopia de DNI.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
d) Titulación exigida.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, el secretario y tres vocales. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1 FORMACIÓN: (MÁXIMO 2,5 PUNTOS)

Toda la formación será acreditada mediante títulos oficiales, expedidos por organismos oficiales

A.1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para presentarse en esta convocatoria)

- Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural o Integración Social y/o ciclos formativos de grado superior relacionados con el puesto a cubrir: 0,30 PUNTOS.
- Ciclos Formativos de Grado Superior no relacionados con el puesto a cubrir: 0,20 PUNTOS.
- Diplomaturas universitarias relacionadas con el puesto a cubrir: 0,50 PUNTOS.
- Diplomaturas universitarias no relacionadas con el puesto a cubrir: 0,30 PUNTOS
- Titulación Universitaria superior relacionada con el puesto a cubrir: 0,70 PUNTOS.
- Titulación Universitaria superior no relacionada con el puesto a cubrir: 0,50 PUNTOS

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1 punto.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 53 de un total de 85
Página 6 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

A.1.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS, relacionadas con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

- *Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.*
- *Se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Sindicatos y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.*

Contenido relacionado con el puesto
*Se valorarán aquellos cuyo contenido esté **directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo**, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:*

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,5 puntos.

A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 1,50 PUNTOS).

La experiencia profesional se acreditará mediante la documentación indicada en esta base, incluida la vida laboral y, según proceda, contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa.

a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira .....0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

A.3) PRUEBA ESCRITA (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 6 PUNTOS).

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 54 de un total de 85
Página 7 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 0,12 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. Cada pregunta sin contestar, con más de una respuesta marcada o con tachaduras que impidan identificar la respuesta se calificará con 0 puntos.

NO SE PERMITIRÁ la realización del examen a ninguna persona opositora que se presente en el aula más tarde de la hora fijada para el comienzo del mismo.

Se debe acudir con DNI, pasaporte o carnet de conducir y corrector seco.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que se utilizarán por su orden correlativo si el Tribunal anula alguna de las preguntas iniciales. Las preguntas de reserva deberán contestarse junto con el resto del cuestionario.

Junto con el cuestionario, se le entregará una “Hoja de Respuestas”. Las respuestas al cuestionario se deben marcar en la hoja de respuestas. Solo se calificarán las respuestas marcadas en su “Hoja de Respuestas”. La “Hoja de Respuestas” deberá cumplimentarse con claridad, marcando con un “X” la opción correcta. En caso de error en la cumplimentación de la hoja de examen, se deberá borrar con el corrector seco la respuesta errónea.

La corrección de este ejercicio se hará mediante el sistema de plicas. Para ello, antes de comenzar la prueba se entregará a cada aspirante dos sobres (uno grande y otro pequeño).

Las y los aspirantes cumplimentarán la primera hoja del examen (la hoja identificativa de menor tamaño que el resto de las hojas del examen) con sus datos personales, y la introducirán en el sobre pequeño. Al final del examen el Tribunal procederá a su cierre previa verificación de que figuren el nombre y dos apellidos y el número de DNI.

Los y las aspirantes no firmarán ni pondrán el nombre ni el DNI en los sobres, ni en el examen.

Al finalizar el examen, introducirán el cuestionario y la “hoja de Respuestas” independientemente de que haya sido o no completada, en el sobre grande, que será cerrado y sellado por un miembro del Tribunal. En los sobres no deberán constar datos identificativos.

Si alguno de los sobres o de las hojas del cuestionario o de respuestas lleva el nombre y apellidos u otro dato identificativo del o la aspirante, será anulado el ejercicio de esa persona.

Una vez entregado el examen y cuando se les indique podrán levantarse y abandonar el aula.

Durante las pruebas:

- No se podrá ir con carácter general al servicio.
- Ni el Tribunal ni las personas que cuidan responderán sobre dudas que se relacionen con el contenido de las preguntas del examen.
- En ningún caso se levantarán del puesto donde estén realizando la prueba. Si se precisan certificados de asistencia o cualquier otra cuestión, se lo harán saber al Tribunal.
- Debe haber silencio absoluto. Cualquier conducta inadecuada o molesta para los demás supondrá la expulsión del recinto.
- Durante los exámenes, encima de la mesa únicamente se pueden tener los exámenes, sobres, bolígrafo, corrector y el DNI, pasaporte o carnet de conducir.

No se permitirá en el local o recinto donde se desarrolle la prueba, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos por parte de cualquier persona aspirante susceptibles de generar competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad (teléfono móvil, relojes inteligentes,

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

auriculares, reproductores, etc., teniendo en cuenta que esta relación se hace a título exclusivamente enunciativo).
En el supuesto de que se detecte cualquier actuación fraudulenta o intento de comunicación, quien la haya llevado a cabo será objeto de expulsión inmediata tanto de la prueba como del proceso selectivo.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.
Puntuación máxima: 6 puntos.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso-oposición de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

DÉCIMA.- Resultados provisionales.

Finalizada la baremación del concurso-oposición, el tribunal hará públicos los resultados provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada en interinidad previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La persona candidata, aportará ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- Bolsa de Sustitución

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la calificación definitiva obtenida.

En caso de que se produzca el cese de la persona que ocupa el puesto a la terminación del contrato, la persona que ocupaba el puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación que obtuvo en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:
- Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado.
- Mediante correo electrónico con acuse de recepción a la dirección electrónica indicada.
- Notificación en sede electrónica.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa.

Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 57 de un total de 85
Página 10 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones mientras perdure la circunstancia que justifica la renuncia y, en cualquier caso, durante tres meses.

Finalizada la circunstancia que justifica la renuncia, el candidato deberá comunicar la finalización de la misma ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales desde su finalización, volviendo a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía desde el momento de su acreditación, siempre y cuando haya pasado el período mínimo de 3 meses de inactividad, en caso contrario, se deberá esperar a la finalización del plazo mínimo para volver a estar activo. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa, quien deberá igualmente comunicar la finalización de la circunstancia que justifica la renuncia ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

La falta de comunicación del candidato de la finalización que justificaba la renuncia en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la misma ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la renuncia injustificada a una oferta de empleo, la no justificación de contactar con el Ayuntamiento, o la renuncia al puesto de trabajo, será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

La extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por renuncia al puesto de trabajo, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba, será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

Estar en situación de ocupado, estando, trabajando por cuenta ajena o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo de una duración mínima de 15 días (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA (trabajadores autónomos).

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
Embarazo.

Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 58 de un total de 85
Página 11 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.

Cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad con Grado de Dependencia, que deberá justificar con la correspondiente Resolución de Dependencia.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Área de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación.

La extinción de la relación laboral por causas ajenas al trabajador,

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

La Bolsa tendrá una vigencia de tres años

DECIMOTERCERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa si así resulta del régimen competencial aplicable, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 59 de un total de 85
Página 12 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D.Dª. _____, de _____años de edad, con D.N.I núm._____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/_____ núm. _____, nº de teléfono_____ y Email_____,

SOLICITA

Su participación en el proceso selectivo de un/a monitor/a del de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, y constituir una bolsa de sustitución.

Fecha de convocatoria: / / (BOP Número , de fecha / /2026)

Plaza a la que aspira: **MONITOR/A DEL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO JUVENIL "EL SÓTANO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESDE EL DICIEMBRE DE 2026 HASTA ABRIL DE 2027, Y CONSTITUIR UNA BOLSA DE SUSTITUCIÓN.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SEGUNDO: No hallarme incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad y reunir los demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a de de 2026

Fdo.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 60 de un total de 85

Página 13 de 15

CVE: BOP-SE-2026-224015

Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 1,50 PUNTOS)			
1.A. Monitor/a por servicios prestados en cualquier Administración Pública.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
….-			
Total puntos experiencia en administración pública			
1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
….-			
Total puntos experiencia en empresas			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (1.A + 1.B)			
2. FORMACIÓN (MÁXIMO 2,50 PUNTOS)			
2.A. Titulaciones Académicas.			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
Total puntos Titulaciones Académicas			
2.b. Cursos, seminarios y jornadas..			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
2.B.4.-			
2.B.5.-			
2.B.6.-			
2.B.7.-			
2.B.8.-			
2.B.9.-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
	TOTAL FORMACIÓN (2.A + 2.B)		

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS 1 Y 2)	

4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para un/a monitor/a del de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, y constituir una bolsa de sustitución, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.

En _____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:_____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.
Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.
Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepción.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, concediendo un plazo de 10 días hábiles, para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 17 de noviembre de 2026.
EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		**Página**	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 62 de un total de 85
Página 15 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla